

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11660

Ref. Expediente N° NC2017/0009150

Señor(a)
COLGATE - PALMOLIVE COMPANY
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION – PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	x	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/CN2016/086994				
Fecha de Presentación Internacional	24 de junio de 2016				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0009150	8 de septiembre de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0009150	8 de septiembre de 2017
		11 de diciembre de 2017

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **11660**

Ref. Expediente N° NC2017/0009150

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas (Radicado NC2017/0009150 del 11 de diciembre de 2017) comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 28 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2017/0009150 de 11 de diciembre de 2017).

Título de la solicitud: “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO ORAL QUE COMPRENDEN ARGININA O LISINA, ÓXIDO DE ZINC, UNA FUENTE DE FLUORURO Y UN ABRASIVO DE SÍLICE” (Radicado NC2017/0009150 de 11 de diciembre de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener composiciones orales con formulación mejorada que comprendan aminoácidos básicos con viscosidad aceptable.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición para el cuidado bucal que comprende: a) un aminoácido básico libre o en una sal, en donde el aminoácido básico se selecciona de arginina, lisina y combinaciones de estas, b) óxido de zinc y zinc; c) una fuente de fluoruro; y d) un abrasivo de sílice.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 8/44, A61K 8/27, A61K 8/25, A61K 8/21, A61Q 11/00.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Página 2 de 9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11660

Ref. Expediente N° NC2017/0009150

La reivindicación 1 no es concisa, ya que de la definición de "una fuente de fluoruro" y "un abrasivo de sílice" se obtienen un gran número de composiciones, muchas de las cuales no están ejemplificadas en la invención dentro del capítulo descriptivo, se sugiere restringir la solicitud a una generalización razonable del tipo de las composiciones que han sido elaboradas o probadas.

La reivindicación 3 no tiene soporte en la descripción, ya que no hay ejemplos de composiciones que presenten sílice abrasivo entre 3 y 5% en peso, la tabla 1 muestra que la sílice abrasiva se encuentra entre 5 y 17%. Se sugiere restringir la solicitud a las composiciones que han sido elaboradas y probadas.

Las reivindicaciones 7, 8 y 26 no tienen soporte en la descripción, ya que no hay ejemplos de composiciones que tengan una cantidad de 5 u 8% de arginina. Se sugiere restringir la solicitud a las composiciones que han sido elaboradas y probadas.

La reivindicación 21 no tiene soporte en la descripción, ya que no hay ejemplos de composiciones que tengan fluoruro estañoso. Se sugiere restringir la solicitud a las composiciones que han sido elaboradas y probadas.

La reivindicación 27 no es clara, porque dentro de las posibles composiciones mencionan "un limpiador de dentadura", lo cual no es comprensible dentro del campo de las composiciones farmacéuticas posibles, y que además hace referencia general a elementos que no son composiciones (por ej, un cepillo de dientes es un limpiador de dentadura, pero no es una composición). Se sugiere que definan de manera precisa la referencia a "limpiador de dentadura".

La reivindicación 28 no es clara, ya que caracteriza la composición por su método de obtención. Los productos sólo pueden ser definidos en términos de su proceso de fabricación si: el producto es nuevo e inventivo y no se puede definir por sus características estructurales. Se sugiere definirlo por sus características esenciales, estructurales o funcionales.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no es clara porque el abrasivo de sílice es Sylodent 783 (Pág. 3), sin embargo en la Tabla 1 dentro de los ingredientes discriminan entre sílice profiláctica (Sylodent 783) y sílice abrasiva. Esto dificulta establecer la concentración en que los componentes a base de sílice se encuentran en la formulación final.

Página 3 de 9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11660

Ref. Expediente N° NC2017/0009150

Por otra parte, no hay suficiencia en la descripción para composiciones que incluyan lisina o fluoruro estañoso como se reclama en las reivindicaciones 1, 4, 5, 10 a 13 y 21, ya que no hay ejemplos de composiciones que contengan lisina o fluoruro estañoso ni se demuestra su incidencia dentro de la composición.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud en fase internacional: El 24 de junio de 2016 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2016058140	“ORAL CARE COMPOSITIONS COMPRISING ZINC, ARGININE AND SERINE”	21 de abril de 2016
D2	US2015/0297500	“SURFACTANT SYSTEMS FOR ZINC CONTAINING COMPOSITIONS”	22 de octubre de 2015
D3	US2015/0305993	“ZINC PHOSPHATE CONTAINING COMPOSITIONS”	29 de octubre de 2015

El documento D1¹ divulga composiciones para el cuidado bucal que comprenden L-arginina, L-serina, óxido de zinc, citrato de zinc, una fuente de fluoruro y un abrasivo de sílice (Pág. 11, Ej. 1, Tabla 1).

El documento D2² divulga un dentífrico que comprende bicarbonato de arginina, óxido de zinc, citrato de zinc, monofluoruro de sodio y N-silicato (Pág. 6 y 7, Ej. 1 a 4, Tabla 1 a 3).

El documento D3³ divulga un dentífrico que comprende arginina, citrato de zinc, fluoruro de sodio y silicatos (Pág. 7, Ej. 1, Tabla 1).

1 <https://patents.google.com/patent/WO2016058140A1/en?q=WO2016058140>

2 <https://patents.google.com/patent/US20150297500A1/en?q=US+2015%2f0297500>

3 <https://patents.google.com/patent/US20150305993A1/en?q=US+2015%2f0305993>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11660

Ref. Expediente N° NC2017/0009150

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Una composición para el cuidado bucal que comprende: a) un aminoácido básico libre o en una sal, en donde el aminoácido básico se selecciona de arginina, lisina y combinaciones de estas, b) óxido de zinc y zinc; c) una fuente de fluoruro; y d) un abrasivo de sílice*”. (Radicado N° NC2017/0009150 de 11 de diciembre de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una composición para el cuidado bucal que comprende	Composiciones para el cuidado bucal (Título)
un aminoácido básico libre o en una sal, seleccionado de arginina, lisina y combinaciones de estas	L-Arginina y L-Serina (Pág. 11, Ej. 1, Tabla 1)
óxido de zinc y zinc;	Óxido de zinc y citrato de zinc; (Pág. 11, Ej. 1, Tabla 1)
una fuente de fluoruro; y	Fuente de Fluoruro (Pág. 11, Ej. 1, Tabla 1)
un abrasivo de sílice	Abrasivo de sílice (Pág. 11, Ej. 1, Tabla 1)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Adicionalmente, el documento D1 enseña que la composición comprende 15% de sílice abrasiva, 1% o 1.5 % de arginina libre, relación de óxido de zinc a citrato de zinc es 1% a 0.5% (2:1), 1% de monofluorofosfato de sodio, 0.3% de alcohol bencílico, bicarbonato de sodio (Pág. 11, Ej. 1, Tabla 1; Pág. 13, Ej. 2, Tabla 3).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 17, 21, 27 y 28 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11660

Ref. Expediente N° NC2017/0009150

La reivindicación 1 consiste en: “Una composición para el cuidado bucal que comprende: a) un aminoácido básico libre o en una sal, en donde el aminoácido básico se selecciona de arginina, lisina y combinaciones de estas, b) óxido de zinc y zinc; c) una fuente de fluoruro; y d) un abrasivo de sílice”. (Radicado N° NC2017/0009150 de 11 de diciembre de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2
Una composición para el cuidado bucal que comprende	Dentífrico (Pág. 6 y 7, Ej. 1 a 4, Tabla 3)
un aminoácido básico libre o en una sal, en donde el aminoácido básico se selecciona de arginina, lisina y combinaciones de estas	Bicarbonato de Arginina (Pág. 6, Ej. 2 y 4, Tabla 3)
óxido de zinc y zinc;	óxido de zinc y citrato de zinc; (Pág. 6 y 7, Ej. 2 y 4, Tabla 3)
una fuente de fluoruro; y	Monofluorofosfato de sodio (Pág. 6, Ej. 2 y 4, Tabla 3)
un abrasivo de sílice	N-silicato (Pág. 6, Ej. 2 y 4, Tabla 3)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D2.

Adicionalmente, el documento D2 enseña que la composición comprende 13.86% de bicarbonato de arginina, 1.1% de monofluorofosfato de sodio, 0.3% de alcohol bencílico, bicarbonato de sodio (Pág.6, Ej. 4, Tabla 3).

Las reivindicaciones dependientes 5, 7, 8, 10 a 13, 18, 19, 21 a 24, 27 y 28 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11660

Ref. Expediente N° NC2017/0009150

La reivindicación 20 consiste en: *“La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde en donde la fuente de fluoruro es fluoruro de sodio en una cantidad de 0.32% en peso”*. (Radicado N° NC2017/0009150 de 11 de diciembre de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D3
Una composición para el cuidado bucal que comprende	Composiciones para el cuidado bucal (Título)	Dentífrico (Pág. 7, Ej. 1, Tabla 1)
Arginina 1.5%	L-Arginina 1% o 1.5% (Pág. 11, Ej. 1, Tabla 1; Pág. 13, Ej. 2, Tabla 3)	L- Arginina 5% (Pág. 7, Ej. 1, Tabla 1)
óxido de zinc y zinc (2;1)	Óxido de zinc y citrato de zinc (2:1) (Pág. 11, Ej. 1, Tabla 1)	citrato de zinc; (Pág. 7, Ej. 1, Tabla 1)
Fluoruro de sodio 0.32%	Fuente de Fluoruro 0.32% (Pág. 13, Ej. 2, Tabla 3)	Fluoruro de sodio 0.32% (Pág. 7, Ej. 1, Tabla 1)
un abrasivo de sílice 2 a 35%	Abrasivo de sílice 15% (Pág. 11, Ej. 1, Tabla 1)	Abrasivo de sílice 8% (Pág. 7, Ej. 1, Tabla 1)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 20 porque divulgan composiciones para el cuidado bucal que comprenden L-arginina, L-serina, óxido de zinc, citrato de zinc, una fuente de fluoruro y un abrasivo de sílice (Pág. 11, Ej. 1, Tabla 1).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 20 y la composición divulgada en el documento D1 consiste en que para la solicitud, la fuente de fluoruro se selecciona de fluoruro de sodio.

No se evidencia el efecto que se logra por el hecho de seleccionar fluoruro de sodio como fuente de flúor, ya que la composición control negativo (Ejecución A) también contiene fluoruro de sodio (Pág. 33, Tabla 1) y no presenta mejor estabilidad en la viscosidad en el tiempo.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “Cómo modificar la composición divulgada en el documento D1 para obtener una composición alternativa para el cuidado oral”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11660

Ref. Expediente N° NC2017/0009150

Sin embargo, la utilización de fluoruro de sodio como fuente de flúor, ya está divulgada en el documento D3 que se refiere a un dentífrico que comprende arginina, citrato de zinc, fluoruro de sodio y silicatos (Pág. 7, Ej. 1, Tabla 1).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia seleccionaría fluoruro de sodio del documento D3 en la composición divulgada en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 20 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga que la composición comprende 1% de óxido de zinc, 0.5% de citrato de zinc, 1.5% de L-arginina y 15% de abrasivo de sílice (Pág. 11, Ej. 1, Tabla 1).

Las reivindicaciones dependientes 25 y 26 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 20, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2016058140	1 a 17, 21, 27 y 28	Novedad
		20, 25 y 26	Nivel Inventivo
D2	US2015/0297500	1, 5, 7, 8, 10 a 13, 18, 19, 21 a 24, 27 y 28	Novedad
D3	US2015/0305993	20, 25 y 26	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **11660**

Ref. Expediente N° NC2017/0009150

capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: EDWARD BAUDILIO SUESCA QUINTERO
Revisado: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES
Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ